



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA**

CTC/11/2023

ACUERDO No.

DIPUTACIÓN PERMANENTE LXVII/EXHOR/0493/2023 I D.P.

PRESENTE.-

UNÁNIME

La Comisión de Turismo y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de esta Soberanía el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de abril del año 2022, la Diputada Ivón Salazar Morales integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a los 67 Municipios, a través de sus Ayuntamientos, a realizar el inventario de bienes materiales, inmateriales y bioculturales; así como declarar los que resulten trascendentes como Patrimonio Cultural Municipal.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 07 de abril del año 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/11/2023**

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"La sociedad como hoy la conocemos es el resultado del trabajo y las vivencias de nuestros antepasados, su legado es lo que define nuestras costumbres, tradiciones y la cotidianidad con la que nos enfrentamos en nuestro transitar por esta vida. Somos, de hecho, quienes marcaremos las tradiciones de las futuras generaciones y es por ello que estamos obligados a preservar la cultura y las nuevas costumbres que día con día formamos.

La Constitución Política de México en el párrafo once del artículo 4to, establece que toda persona tiene derecho a la Cultura, así como al disfrute de los bienes y servicios que presenta el Estado en la materia, lo que no solo se encuentra previsto en esta disposición constitucional, sino en los diferentes tratados internacionales que México ha suscrito, mismos que abarcan desde el derecho a los bienes y servicios culturales, la creación, protección y difusión del patrimonio cultural, hasta el acceso al desarrollo sostenible de los diferentes elementos culturales en nuestro país.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/11/2023**

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, define el Patrimonio Cultural como el "legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras."

Para ser más precisos el patrimonio cultural no solo comprende los bienes físicos de un estado o país, comprende también los recursos intangibles que forman parte de la cultura de un pueblo y que en muchas ocasiones resulta imperativo protegerlo de los daños, ya sea intencionados o no, que podamos causarle y que puedan alterar el legado de este patrimonio.

Sabemos que en la transmisión generacional de la cultura hay modificaciones inevitables, aún más tratándose del patrimonio intangible, como las leyendas, refranes, danzas, rituales o cualquiera que no queda de forma permanente en los archivos históricos de una sociedad; las variaciones del lenguaje y la percepción de las generaciones, son sin duda un elemento importante en la preservación de la cultura.

En el Estado de Chihuahua existe un bagaje cultural muy extenso, desde las majestuosas Barrancas del Cobre, hasta las tradicionales cabalgatas y cada bien, material o inmaterial, construye la memoria histórica de nuestro estado.



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/11/2023**

En este mismo sentido existen edificios, leyendas, ritos, tradiciones, entre muchos otros, de los que aún no estamos ni enterados y que no forman parte del inventario del patrimonio cultural del Estado, y son los habitantes de cada municipio quienes conocen a profundidad el valor cultural de estos elementos, formando tradiciones fuertes y arraigadas en las diferentes regiones del Estado.

La Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua establece como patrimonio cultural todos aquellos bienes que sus habitantes reconocen como digno de ser protegido, conservado, salvaguardado, por ser representativo de su identidad plural, diversa y dinámica, para ser transmitido a las generaciones presentes y futuras, así mismo establece que los municipios a través de sus ayuntamientos pueden declarar y proteger los bienes, materiales o inmateriales, como patrimonio cultural municipal:

"ARTÍCULO 16. Corresponde a los Municipios, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones en materia de patrimonio cultural:

I. Identificar, proteger, conservar y salvaguardar el patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural de su Municipio en términos de la presente Ley y su Reglamento;



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/11/2023**

II. Declarar a través de sus Ayuntamientos el patrimonio cultural municipal en los términos de esta Ley y su Reglamento;"

Es decir que cada municipio tiene la facultad de definir y declarar lo que a su criterio y conocimiento considere como elemento trascendental de la cultura propia de la región, esto a efecto de que no pueda sufrir ninguna alteración o modificación por parte de las administraciones municipales en turno y pueda ser preservada para las generaciones venideras, sin embargo, la omisión de los ayuntamientos en declararlo, deja en un estado de vulnerabilidad la protección de espacios culturales.

Desde un quiosco en una plaza, una escultura o un parque, pueden representar un valor sentimental profundo para quienes crecieron alrededor de este tipo de bienes, lamentablemente, con el paso del tiempo la sociedad y algunas autoridades se han apropiado de diferentes elementos que forman estas mencionadas tradiciones, por ello es de suma importancia proteger de las diversas voluntades y concepciones ideológicas que van y vienen con las diferentes administraciones y el libre ejercicio de la democracia.

En el profundo sentir de las comunidades de nuestro Estado, está el deber de proteger aquello que les brinda identidad como sociedad; debido a esto, exhortamos a los 67 ayuntamientos del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/11/2023**

Estado a que realicen su inventario de Patrimonio Cultural Municipal, esto con el fin de que los elementos tradicionales de los municipios queden establecidos como Patrimonio Cultural Municipal y puedan ser protegidos de modificaciones o alteraciones que afecten ya sea su estructura o bien que los dañen de forma permanente.

Por ello sometemos a consideración de este H. Congreso el siguiente punto de.

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a los 67 municipios, a través de sus ayuntamientos a realizar el inventario de bienes materiales, inmateriales y bioculturales; así como declarar los que resulten trascendentes como Patrimonio Cultural Municipal".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Turismo y Cultura, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/11/2023**

II.- La presente iniciativa, tiene como objetivo, exhortar a los 67 Municipios para que, en ámbito de su competencia a través de sus Ayuntamientos, realicen un inventario de bienes materiales, inmateriales y bioculturales; así como en caso de considerarlo lleven a cabo los procedimientos pertinentes para declarar los que resulten trascendentes como Patrimonio Cultural Municipal.

III.- En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) considera que el patrimonio es el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras. Con la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, la UNESCO establece que ciertos lugares de la tierra tienen un "valor universal excepcional" y pertenecen al patrimonio común de la humanidad.

Hace énfasis, además, que el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos, así como prácticas relativas a la naturaleza, el universo, saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial o patrimonio vivo es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/11/2023**

Para la UNESCO la noción de patrimonio es importante para la cultura y el futuro porque constituye el "potencial cultural" de las sociedades contemporáneas, contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además, el patrimonio es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación que generan productos culturales contemporáneos y futuros.¹

Además, el patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute, puede también enriquecer el capital social y conformar un sentido de pertenencia, individual y colectivo que ayuda a mantener la cohesión social y territorial. Por otra parte, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países. Esto también genera nuevos retos para su conservación.

IV.- En ese sentido la legisladora igualmente hace referencia en su iniciativa a lo plasmado específicamente en el párrafo once del artículo 4 de nuestra Carta Magna, que establece que toda persona tiene derecho a la Cultura, por lo que resalta la importancia de realizar lo necesario con la finalidad de lograr el cuidado de todas y cada una de las cosas que abarcan el patrimonio cultural de la región, ya que como sabemos cada bien, material o inmaterial, edifica la memoria histórica de nuestro Estado.

¹ <https://es.unesco.org/fieldoffice/santiago/cultura/patrimonio>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/11/2023**

V.- En nuestra legislación Estatal específicamente en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, en su artículo 9, fracción XXII, se define al inventario como la relación sistemática, ordenada y detallada de bienes de todo género que constituyen el patrimonio cultural, y que pueden ser: listas indicativas, las cuales, contienen una breve descripción de los bienes del patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural; listas representativas que contienen los elementos sobresalientes del patrimonio cultural y listas de patrimonio cultural en riesgo, que contienen aquellos que requieren de medidas urgentes de rescate, protección, conservación y salvaguarda.

Además, en su artículo 16, fracciones I y II, se establece la competencia de los Municipios, en materia de patrimonio cultural, mediante el cual se determina entre otras cosas identificar, proteger, conservar y salvaguardar el patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural, así como, hacer las declaratorias correspondientes en su caso, de acuerdo con el ordenamiento señalado.

De lo anterior, se desprende que a cada Municipio le corresponde declarar conforme a su conocimiento y discernimiento lo que se considere como elemento trascendental de la cultura propia de la Entidad, sin embargo, la iniciadora hace un llamado respetuoso para aquellos Ayuntamientos que omitan llevarlos a cabo, y no dejar en estado de vulnerabilidad la protección de espacios culturales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/11/2023**

VI.- Dado que nuestra Entidad, además de historia cuenta con diversidad cultural, al ser el Estado más grande de México con mas de 247 mil kilómetros de extensión y con 11 áreas naturales protegidas, requiere de forma trascendental la contribución de manera positiva y eficaz a través de estrategias y acciones con la finalidad de que se proteja el patrimonio cultural, y con ello preservar nuestra identidad como sociedad, para así lograr que se posicione aun más su majestuosa grandeza cultural.

Finalmente, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de este H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

En virtud de lo expuesto sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a los 67 Ayuntamientos, tengan a bien realizar un inventario de bienes materiales, inmateriales y bioculturales; así como declarar los que resulten trascendentes como Patrimonio Cultural Municipal, en los términos de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/11/2023**

D A D O En la Sala Morelos de este Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de enero del año 2023.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa."

"2023, Cien años del Rotarismo de Chihuahua."

**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/11/2023**

Así lo aprobó la Comisión de Turismo y Cultura en reunión de fecha veinte días del mes de enero del año 2023.

POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ PRESIDENTA			
	DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS SECRETARIA			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES VOCAL			
	DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Turismo y Cultura, que recae en la iniciativa identificada con el número 914.